

ANEXO METODOLÓGICO 1

METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN, POR EL COMPONENTE DE CALIDAD GRATUIDAD, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA VIGENCIA 2026

Bogotá, febrero 2026

Metodología de la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones, participación para Educación (calidad gratuidad educativa)

A continuación, se presenta la metodología para la distribución parcial de los recursos del componente de Calidad - Gratuidad Educativa del SGP para educación, vigencia 2026, correspondientes a los componentes de matrícula regular y jornada única. Los aspectos metodológicos de los componentes de primera infancia y formación integral serán presentados en un próximo documento.

I. Aspectos metodológicos

A. Matrícula beneficiaria

La matrícula que hace parte de la distribución de los recursos de calidad gratuidad corresponde a la atendida en la vigencia 2025, consolidada en el periodo abril - octubre y que es reportada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como oficial. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015¹ no se reconoce la matrícula contratada oficial ni contratada privada en cualquiera de sus modalidades de contratación; teniendo en cuenta que el valor por estudiante al año que se contrata debe incluir la totalidad de los componentes de la canasta educativa que sean necesarios para garantizar el servicio de manera gratuita.

No obstante, el Decreto 1862 del 14 de noviembre de 2017² permite el reconocimiento de la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo; razón por la cual, a partir de la vigencia 2018 se reconoce en la distribución del componente de calidad gratuidad la matrícula indígena a través de contratos de administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015.

Por lo anterior, la matrícula que hace parte de la distribución 2026 de calidad gratuidad corresponde a la matrícula oficial de cero a once (prescolar, básica y media) más el programa de aceleración del aprendizaje, así como la contratada oficial atendida según lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015. Esta matrícula se desagrega por zona geográfica urbana y rural, por nivel educativo preescolar, primaria, básica, media académica y técnica.

B. Indicador de Ajuste por Equidad

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, se construye un indicador como proxy de equidad que utiliza la información del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) calculado por el DANE. En primer lugar, se procede con el cálculo de la relación entre el NBI del municipio con el NBI nacional. A cada Establecimiento Educativo (EE) se le asigna el NBI del municipio donde está ubicado, así:

$$Relación_{NBI} = NBI_{EE} / NBI_{NACIONAL}$$

Los resultados anteriores se escalan a partir de la siguiente ecuación:

$$BR_{NBI\ esc} = \left(\frac{Relación_{NBI} - MÍN_{RNBI}}{MÁX_{RNBI} - MÍN_{RNBI}} \right)$$

Donde:

$BR_{NBI\ esc}$: Brecha del NBI del EE (municipal)

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación-

² Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

Relación NBI : Relación entre el NBI del municipio y el NBI nacional.

$MÁX_{RNBI}$: valor máximo de la relación entre el NBI del municipio y el NBI nacional.

$MÍN_{RNBI}$: valor mínimo de la relación entre el NBI del municipio y el NBI nacional.

Lo anterior, se interpreta de la siguiente manera:

A medida que $BR_{NBI\ esc}$ se acerca a 1, el EE está ubicado en un municipio con un NBI superior al nacional. Por lo tanto, el municipio se considera con mayores necesidades básicas insatisfechas.

Teniendo en cuenta que la distribución de los recursos por gratuidad debe hacerse considerando condiciones de equidad, se utiliza la brecha calculada para determinar los recursos adicionales a los valores per cápita que se van a asignar a cada EE. Para esto, se construye un Indicador de Ajuste por Equidad (IAE), que es igual a 1 más el resultado de la $BR_{NBI\ esc}$, el cual está dado por la siguiente ecuación:

$$IAE_i = 1 + BR_{NBI\ esc}$$

C. Asignación por componentes

1. Por matrícula regular

Para la asignación inicial de los recursos por calidad gratuidad, se consideran los valores per cápita de gratuidad por nivel y zona geográfica, conforme a lo señalado en la metodología establecida en el anexo 10 del Conpes 162 de 2013 y ajustados con el Índice de Precios al Consumidor a 2025, que se relacionan en la tabla siguiente:

Tabla 1. Valores per cápita por nivel educativo y zona geográfica³

Nivel	Valores per cápita	
	URBANA	RURAL
PREESCOLAR	92.671	114.333
BÁSICA	81.839	99.892
MEDIA	122.758	152.848
MEDIA TÉCNICA	150.439	184.139

*Cifras en pesos corrientes.

Fuente: Ministerio de Educación Nacional

Los valores per cápita presentados en la Tabla 1 para cada nivel y según zona geográfica se multiplican por la respectiva matrícula y por el IAE, dando como resultado la Asignación Regular (AR) del EE; lo cual es equivalente a la aplicación de la siguiente ecuación para cada EE:

$$AR_{ij} = (Valor\ per\ cápita\ urbano_j * Matrícula\ urbano_{ij} * IAE_i) + (Valor\ per\ cápita\ rural_j * Matrícula\ rural_{ij} * IAE_i)$$

Donde:

i : Establecimiento educativo

j : nivel educativo (transición, básica, media y media técnica).

³ Conforme con lo señalado en la metodología del Anexo 10 del CONPES 162 de 2013 y ajustados con el Índice de Precios al Consumidor a 2025

Una vez se calculan estos valores, se puede obtener la asignación por matrícula regular para cada establecimiento según la ubicación geográfica de la sede, que resulta de la suma de las asignaciones regulares para cada nivel educativo, así:

$$\text{Asignación matrícula}_i = \sum AR_{ij}$$

2. Por Jornada Única

Para los EE que atienden matrícula en Jornada Única (JU), les corresponde una asignación adicional del 20% sobre el valor per cápita asignado para cada nivel educativo y según zona geográfica. Lo anterior, está dado por la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned} \text{Asignación } JU_{ij} = & (\text{Valor per cápita urbano}_j * \text{Matrícula urbano } JU_{ij} * 0,20 * IAE_i) \\ & + (\text{Valor per cápita rural}_j * \text{Matrícula rural } JU_{ij} * 0,20 * IAE_i) \end{aligned}$$

Donde:

i : Establecimiento educativo

j : nivel educativo (transición, básica, media y media técnica).

Una vez se calculan estos valores, se puede obtener la asignación por matrícula de jornada única para cada establecimiento según la ubicación geográfica de la sede, que resulta de la suma de las asignaciones por jornada única regulares para cada nivel educativo, así:

$$\text{Asignación matrícula jornada unica}_i = \sum AJU_{ij}$$

Una vez obtenidas las asignaciones por cada uno de los componentes mencionados, la asignación parcial por gratuidad (ApG) para municipios certificados, no certificados y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés se determina así:

$$ApG = \text{Asignación matrícula} + \text{Asignación Jornada Única}$$